



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DÍA
13 DE FEBRERO DE 2007**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:**
César J. Salvador Artola
Alberto Sánchez Fernández
Gregorio Arbizu Marquina
Carlos González Gómez
José Luis Andonegui Echeburua
José García-Pedrayes Riera
Asesor:

- **Por UGT:**
Jorge Morera Padrón
Rodrigo Patiño Gago
Joaquín Martínez González
Asesores:
Francisco Rivas Ruiz
- **Por CCOO:**
Antonio Escobar Ruiz
Bernardo Alvarez Ortega
Pello Atxukarro Aguirrezabala
Asesores:
Jesús Requena Ojeda
Antonio Clar Gómez
Jesús Barrientos

- **Por C.I.G.:**
Xurxo Pérez Gómez

- **Secretario:**
Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 13 de Febrero de 2007, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Firma del Acta de fecha 19/12/2006
2. Revisión Salarial 2007 y Masas Salariales 2006
3. Adscripciones a los colegios electorales
4. Interpretación de la Disposición Transitoria Primera a efectos del Abono de las nuevas Tablas Salariales de Residencia 2006
5. Abono de los Festivos en I.T. en la A.P. de Santander y en la A.P. de A Coruña
6. Ingreso de personal en la A.P. de A Coruña
7. Aplicación de la Movilidad Funcional en la A.P. de Ceuta
8. Conflicto Colectivo en la A.P. de Bilbao por aplicación del Acuerdo de Empresa

A. Escobar

Con carácter previo, se acuerda por UNANIMIDAD trasladar los dos puntos del Orden del Día de la Comisión Estatal de Competencias a celebrar en el mismo día de hoy a esta Comisión Paritaria, por lo que el punto primero del orden del día será la **“Firma de las Actas de Comisión Paritaria de 19/12/06 y de la Comisión Estatal de Competencias de 19/12/06”**. En cuanto al segundo punto del orden del día **“Cobertura en Banda y Nivel de Jefes de Equipo en la A.P. de Ceuta”**, se incluye como punto número 9 de esta reunión al considerar que la cuestión a tratar está mejor encuadrada en la Comisión Paritaria.

1.- Firma de las Actas de Comisión Paritaria de 19/12/06 y de la Comisión Estatal de Competencias de 19/12/06.

Entregada el Acta de la reunión de Paritaria y de la Estatal de Competencias de fecha 19/12/2006, se observan discrepancias por parte de la representación social, por lo que no es firmada hasta en tanto no tenga una opinión mejor fundada a las modificaciones que se han introducido entre la fecha de la reunión y su redacción.

Todas las partes comparten la valoración negativa acerca del procedimiento de elaboración del acta, en el que inicialmente estuvieron de acuerdo pero que, separándose de la práctica anterior, ha dado lugar a una serie de problemas que, para que no se reproduzcan, aconsejan el retorno al sistema de redactar el acta sin solución de continuidad con la finalización de la reunión.

Si bien existe acuerdo al respecto, las diferentes organizaciones difieren respecto de sus consecuencias a la hora de firmar el acta, ya que CC.OO. y la empresa entienden que, a pesar de todo, refleja fielmente lo tratado, mientras que U.G.T. rechaza su firma y anuncia que presentará en sucesivas reuniones los puntos contenidos en la misma.

2.- Revisión Salarial 2007 y Masas Salariales 2006.

En primer lugar, se hace entrega por la parte empresarial de las Masa Salariales de 2006 y de la asignación correspondiente para dicho ejercicio a cada Autoridad Portuaria de la productividad adicional como resultado de lo contemplado en el art. 52 de la Ley 48/2003.

Asimismo, se hace entrega de las Tablas Salariales de 2006 para que, conjuntamente con el Acta de cierre de la revisión salarial de 2006 se realicen los trámites administrativos oportunos para la publicación en el BOE de la misma.

En cuanto a la Revisión Salarial de 2007, la parte empresarial expone el marco presupuestario para dicho año, de acuerdo a las directrices contempladas en el Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La representación social a la vista de las explicaciones realizadas por la empresa, manifiesta que debe analizar el referido marco presupuestario de 2007, manifestando que necesitan por tanto unos días para su valoración, ya que discrepa respecto de algunas de las interpretaciones realizadas por la empresa. Asimismo, solicitan que se haga efectivo un anticipo a cuenta del 3%.

La parte empresarial considera que no está en condiciones de aceptar la propuesta de incremento a cuenta en tanto no exista un acuerdo sobre la revisión salarial y acepta para su análisis tal y como proponen los sindicatos una reunión el próximo día 22/2/07 a las 11.00 horas.

3.- Adscripciones a los colegios electorales.

Se entregan por la parte empresarial y parte social propuesta de interpretación para la adscripción de las nuevas ocupaciones del II Convenio Colectivo en los colegios electorales. A tal fin, se alcanza un acuerdo que figura como anexo a este Acta.

El representante del sindicato C.I.G. considera que esta Paritaria no debe entender sobre dicho asunto, y que no está de acuerdo con la distribución de colegios electorales.

4.- Interpretación de la Disposición Transitoria Primera a efectos del Abono de las nuevas Tablas Salariales de Residencia 2006.

La parte social considera que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del II Convenio Colectivo, los efectos económicos del plus de residencia son del 1 de enero de 2004.

La parte empresarial considera que la interpretación correcta una vez analizada el Acta de Cierre del citado II Convenio y el artículo 57 del mismo, que el Complemento de Residencia se abonase de acuerdo a lo establecido en el Consejo de Ministros, de tal manera que en la publicación del Convenio no existen tablas salariales por dicho concepto (años 2004 y 2005). No obstante, transcurrido un cierto tiempo y en la referida Acta de fecha 6/7/2006, la empresa entiende que se llegó al consenso de dar validez a unas Tablas Salariales de Residencia para 2006, por lo que su aplicación debe realizarse a partir de dicho año.

5.- Abono de los Festivos en I.T. en la A.P. de Santander y en la A.P. de A Coruña.

La parte empresarial expone que ha realizado una primer análisis de la aplicación del abono de Festivos en situación de I.T. en las diferentes Autoridades Portuarias, donde existen situaciones dispares en todas ellas, de tal manera que prácticamente la mitad no lo abona.

Como consecuencia, solicita a la parte social un nuevo período para su consulta y, en su caso, informe jurídico para poder realizar una respuesta inequívoca y unificada al asunto tratado.

La parte social, manifiesta que a su juicio está clara la cuestión al considerar que se debe abonar los mismos, pero que no obstante, aceptan prorrogar su discusión para alcanzar un acuerdo positivo.

6.- Ingreso de personal en la A.P. de A Coruña.

La parte social manifiesta que dicha propuesta se enmarca dentro del intento de optimizar y mejorar la eficacia del servicio público de los puertos al considerar que con esa demanda de los trabajadores mejoraran sustancialmente la organización de dichos organismos.

La parte empresarial estima que es evidente que todos desean mejorar la eficacia y eficiencia de los organismos portuarios, pero no obstante, la capacidad organizativa que residen en los mismos y las disposiciones reglamentarias y presupuestarias vigentes determinan su funcionalidad, por lo que no es competencia del banco social la propuesta de necesidades de efectivos en los puertos.

Igualmente, la parte social entiende que existen cortapisas que están determinadas por la Ley de Presupuestos y la Oferta de Empleo Público, aunque solicitan que desde esta Comisión Paritaria se lleve a cabo una propuesta ante el Ministerio de Administraciones Públicas para que todas las funciones que llevan a cabo los trabajadores de las Autoridades Portuarias referentes a la seguridad (tanto en su vertiente nacional como internacional), esté fuera de la aplicación de la tasa de reposición de la citada oferta de empleo público (véase policías portuarios, etc...)

La empresa manifiesta que esta solicitud ya fue realizada en su día con resultado negativo. Por tanto, no es adecuado reiterarla tanto por respeto al principio jerárquico que rige en la Administración como, principalmente, porque son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en el Real Decreto regulador de la Oferta de Empleo Público no están sujetas a la tasa de reposición, las que deben asumir unas funciones que, en caso de ser atendidas íntegramente por los puertos, llevarían a una internalización de los costes de seguridad que no se da en otros modos de transporte con los que compite el modo marítimo.

7.- Aplicación de la Movilidad Funcional en la A.P. de Ceuta.

La parte empresarial manifiesta ante la demanda de la parte social que el artículo 9 del II Convenio Colectivo es claro en su literalidad en cuanto a que movilidad funcional puede o no acarrear abonos por superior categoría. No obstante, aclara respecto a la superación del mes, que el mismo debe interpretarse en relación a la continuidad de la movilidad durante 30 días naturales seguidos por el trabajador afectado.

A. Escobedo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La parte social considera que efectivamente es lo establecido en el II Convenio Colectivo, pero que deben establecerse cautelas como que dicha situación no puede producirse de forma abusiva a través de intercambios de trabajadores para no superar el referido período y no aceptar argumentos de rotación para evitar la promoción o abono de superior categoría.

Esta puntualización es consensuada por la parte empresarial.

La parte social, en el supuesto de interinidad, concluye que el requisito de la permanencia durante treinta días no sería exigible a efectos de las percepciones económicas.

La empresa muestra su desacuerdo con esta última interpretación.

8.- Conflicto Colectivo en la A.P. de Bilbao por aplicación del Acuerdo de Empresa.

Ambas partes se ratifican en lo expuesto en el Acta de la Comisión Estatal de Competencias celebrada el día 19/12/2006, en su punto número 6.

El representante de C.I.G., solicita un aplazamiento para su valoración.

Dicho aplazamiento es aceptado por el resto de los asistentes, salvo CC.OO., por lo que existe mayoría suficiente para acordar el mismo.

9.- Cobertura en Banda y Nivel de Jefes de Equipo en la A.P. de Ceuta.

La parte social cuestiona la convocatoria de cinco plazas de Jefes de Equipo entendiendo que deberían salir encuadradas en el Grupo III, Banda I, nivel 5.

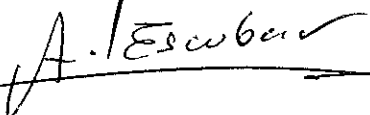
La parte empresarial manifiesta que dichas convocatorias se han realizado conforme a las necesidades de la organización y que el nivel propuesto por la parte social corresponde exclusivamente a los acuerdos alcanzados en la implantación del II Convenio Colectivo y no para el futuro desarrollo del mismo.

Independientemente de esto, la Comisión Paritaria por unanimidad acuerda comunicar a la empresa y a las organizaciones sindicales del puerto de Ceuta la importancia de resolver las diferencias que están demorando la constitución de la Comisión de Competencias, donde deben resolverse estas materias.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 20:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

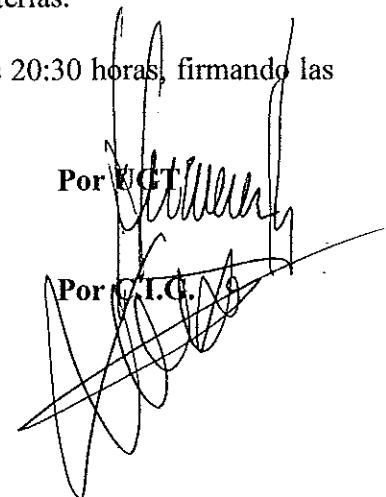
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO



Por UGT

Por C.I.G.



ANEXO AL ACTA DE COMISION PARITARIA DE FECHA 13/2/2007

**PROPUESTA DE OPPE DE COLEGIOS ELECTORES EN EL
II CONVENIO COLECTIVO**

COLEGIO DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

- ⇒ Grupo II, Banda I y II
 - Todas las ocupaciones

- ⇒ Grupo III, Banda I
 - Patrón Portuario
 - Jefe de Equipo de Policía Portuaria

- ⇒ Grupo III, Banda II
 - Secretario/a
 - Administrativo General
 - Policía Portuaria

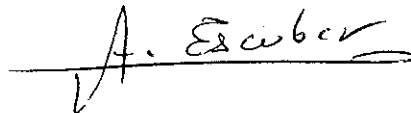
- ⇒ Grupo III, Banda III
 - Servicio Soporte

COLEGIO DE ESPECIALISTAS

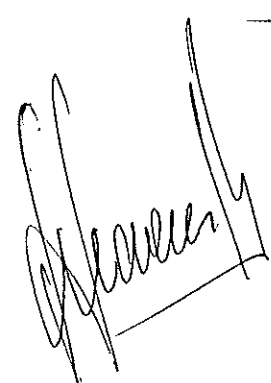
- ⇒ Grupo III, Banda I
 - Jefe de Equipo de Mantenimiento

- ⇒ Grupo III, Banda II
 - Oficial de Obras y Mantenimiento
 - Contraaestre

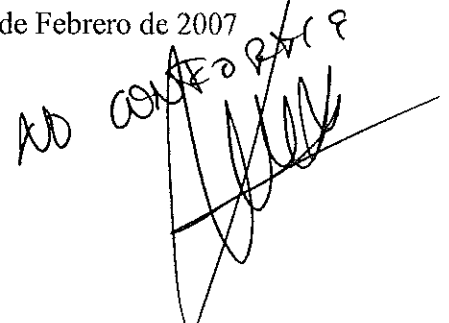
- ⇒ Grupo III, Banda III
 - Marinero
 - Operador de Medios Mecánicos
 - Auxiliar de Obras y Mantenimiento


A. Escobar





13 de Febrero de 2007


NO CONFIRMADO

REPARTO DEFINITIVO ART. 52 DE LA LEY 48/2003 (0,5%+0,21%)

PUERTOS AÑO 2006	REPARTO DEFINITIVO	ASIGNACIÓN 0,21%	TOTALES REPARTO
PUERTOS DEL ESTADO	6.398,67	3.583,63	9.982,29
BARCELONA	155.686,93	22.176,93	177.863,86
BILBAO	44.285,28	11.477,99	55.763,27
VALENCIA	35.817,97	16.671,65	52.489,63
ALGECIRAS	61.199,26	14.282,57	75.481,83
BALEARES	43.743,74	13.970,95	57.714,69
GIJON	29.618,21	8.102,11	37.720,32
HUELVA	11.807,17	8.309,86	20.117,03
LAS PALMAS	29.122,98	13.139,96	42.262,95
TARRAGONA	0,00	10.647,01	10.647,01
TENERIFE	0,00	9.867,96	9.867,96
A CORUÑA	25.347,79	6.595,95	31.943,74
ALMERIA	11.639,67	5.089,79	16.729,46
CADIZ	18.565,79	8.881,16	27.446,95
CARTAGENA	15.833,12	7.426,94	23.260,05
CASTELLON	19.347,69	3.687,50	23.035,19
FERROL	0,00	3.375,88	3.375,88
PASAJES	8.654,37	7.426,94	16.081,31
SANTANDER	8.341,69	7.686,62	16.028,31
SEVILLA	0,00	7.167,25	7.167,25
VIGO	19.173,85	9.296,65	28.470,50
ALICANTE	6.486,43	5.297,53	11.783,97
AVILES	6.647,67	4.206,87	10.854,54
CEUTA	0,00	6.907,57	6.907,57
MALAGA	0,00	7.790,49	7.790,49
MARIN-PONTEVEDRA	0,00	3.427,82	3.427,82
MELILLA	0,00	2.856,51	2.856,51
MOTRIL	0,00	1.765,84	1.765,84
VILLAGARCIA	0,00	2.544,89	2.544,89
TOTAL	557.718,27	233.662,83	791.381,10

EPEC	SALARIO	ANTIGÜEDAD	RESIDENCIA	HORAS EXTRAS	PRODUCTIVIDAD	NOMINAS	ACCION SOCIAL			MASA TOTAL	AD PERSONAM	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO II
							RESOCIAL	REANESPENS	COMENJOR				
69	1.349.834,22	107.420,12	0,00	0,00	197.280,96	1.654.535,29	16.545,35	59.319,13	0,00	1.730.399,77	0,00	0,00	4.581,38
427	8.786.248,00	958.677,14	0,00	58.172,92	3.112.731,68	12.915.829,74	129.158,30	177.681,45	110.351,79	13.333.021,29	0,00	486.422,80	40.663,25
221	4.218.272,18	476.591,69	0,00	19.752,28	1.450.699,27	6.165.315,42	61.653,15	95.851,89	4.403,24	6.327.223,71	0,00	0,00	9.396,27
321	6.071.710,17	626.952,24	0,00	16.349,19	1.954.866,81	8.669.878,41	86.698,78	138.483,87	0,00	8.895.061,06	3.245,88	0,00	17.604,12
275	5.167.180,20	484.113,87	0,00	82.618,90	1.545.310,08	7.279.223,05	72.792,23	100.966,13	0,00	7.452.981,41	0,00	43.358,66	19.947,65
269	4.973.306,75	462.538,43	312.140,78	0,00	797.859,76	6.545.845,72	65.458,46	102.840,40	8.872,96	6.723.017,54	0,00	0,00	16.956,63
156	2.952.507,91	439.172,14	0,00	0,00	460.421,03	3.852.101,09	38.521,01	86.589,71	0,00	3.977.211,81	161.151,59	116.763,58	12.403,95
160	3.104.112,08	370.692,42	0,00	19.327,31	628.325,42	4.122.457,23	41.224,57	71.759,52	0,00	4.235.441,32	388,28	17.252,49	6.879,66
253	4.780.826,80	470.586,83	633.668,88	14.938,50	640.254,07	6.540.275,08	65.402,75	101.769,07	0,00	6.707.446,90	0,00	60.033,97	39.943,10
205	3.929.816,91	435.100,39	0,00	0,00	495.244,74	4.860.162,03	48.601,62	95.273,73	14.540,65	5.018.578,03	3.246,45	0,00	13.437,29
190	3.582.557,45	361.185,23	405.568,91	0,00	519.641,52	4.868.953,11	48.689,53	78.385,53	0,00	4.996.028,18	0,00	0,00	12.094,27
127	2.413.521,73	263.111,80	0,00	0,00	357.094,44	3.033.727,97	30.337,28	49.652,35	27.105,90	3.140.823,50	0,00	7.712,36	2.146,79
98	1.823.040,40	185.320,59	0,00	22.061,53	290.002,33	2.320.424,85	23.204,25	34.383,91	0,00	2.378.013,01	0,00	0,00	2.572,51
171	3.189.042,64	390.079,96	0,00	0,00	511.894,89	4.091.017,49	40.910,17	74.219,71	0,00	4.206.147,37	0,00	0,00	11.199,49
143	2.703.606,68	339.671,73	0,00	0,00	485.346,02	3.528.624,42	35.286,24	65.883,20	0,00	3.629.793,87	0,00	34.106,51	8.158,95
71	1.372.227,03	116.279,18	0,00	0,00	269.323,46	1.757.829,67	17.578,30	26.311,06	0,00	1.801.719,03	0,00	11.197,00	4.650,78
65	1.227.617,85	109.330,77	0,00	0,00	184.191,03	1.521.139,65	15.211,40	24.616,48	3.941,28	1.564.908,80	0,00	0,00	715,60
143	2.750.340,31	426.878,00	0,00	2.598,56	433.819,94	3.613.636,81	36.136,37	58.087,42	0,00	3.707.860,60	74.508,73	0,00	8.640,31
148	2.822.732,38	321.588,23	0,00	0,00	443.544,71	3.587.865,32	35.878,65	71.237,36	0,00	3.694.981,34	0,00	0,00	5.485,67
138	2.603.737,76	316.461,59	0,00	9.576,14	361.771,58	3.291.547,07	32.915,47	67.917,41	0,00	3.392.379,95	0,00	0,00	7.553,73
179	3.408.566,27	448.855,00	0,00	0,00	493.645,99	4.351.067,27	43.510,67	85.428,58	14.333,01	4.494.339,53	0,00	0,00	13.904,88
102	1.908.817,86	259.407,80	0,00	758,80	239.458,57	2.408.443,03	24.084,43	45.765,51	0,00	2.478.292,97	0,00	0,00	7.652,95
81	1.524.634,88	222.103,66	0,00	0,00	268.097,46	2.014.835,99	20.148,36	42.811,79	0,00	2.077.796,14	0,00	35.634,30	5.341,58
133	2.444.684,97	248.428,75	790.120,49	8.576,04	342.770,98	3.834.581,23	38.345,81	57.495,30	0,00	3.930.422,35	0,00	0,00	6.697,88
150	2.764.105,82	355.883,92	0,00	0,00	469.479,68	3.589.469,42	35.894,69	69.101,01	0,00	3.694.465,13	0,00	21.412,43	5.457,76
66	1.234.379,47	119.923,61	0,00	0,00	213.681,34	1.567.984,42	15.679,84	25.859,26	0,00	1.609.523,52	0,00	0,00	1.214,75
55	1.023.347,62	108.569,30	463.514,48	0,00	134.868,20	1.730.299,60	17.303,00	24.130,13	0,00	1.771.732,73	0,00	0,00	592,89
34	642.591,92	60.376,03	0,00	522,71	102.457,09	805.947,75	8.059,48	11.929,11	0,00	825.936,34	0,00	0,00	621,86
49	968.908,30	116.383,06	0,00	0,00	116.551,09	1.201.842,46	12.018,42	22.120,74	0,00	1.235.981,62	0,00	0,00	0,00
69	1.349.834,22	107.420,12	0,00	0,00	197.280,96	1.654.535,29	16.545,35	59.319,13	0,00	1.730.399,77	0,00	0,00	4.581,38



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
22 DE FEBRERO DE 2007**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
César J. Salvador Artola
Gregorio Arbizu Marquina
Carlos González Gómez
Francisco Cervelló Lloret
José García-Pedrayes Riera
Asesor:
- **Por UGT:**
Jorge Morera Padrón
Rodrigo Patiño Gago
Antonio Sevilla Gómez
Asesor:
- **Por CCOO:**
Antonio Escobar Ruiz
Ernesto Gómez de la Hera
Jesús Requena Ojeda
Asesor:
- **Por C.I.G.:**
Xurxo Pérez Gómez
Asesor:
Manuel Mosquera Martínez
- **Secretario:**
Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 12:00 horas del día 22 de Febrero de 2007, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Revisión Salarial 2007

1.- Revisión Salarial 2007.- Comunicada a la Comisión los criterios aplicables para la revisión salarial en función de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y los acuerdos alcanzados en la negociación del II Convenio Colectivo, para el año 2007 se aplicarán los siguientes incrementos:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado, incrementos en Tablas 3,35%
- Porcentaje Adicional para Desarrollo Profesional 0,6%
- Porcentaje Adicional para Productividad según el art. 52, 0,5%
- Incremento Adicional del 0,21% para Plan de Pensiones.

La parte empresarial manifiesta respecto de éste último porcentaje (0,21% para Planes de Pensiones), que el mismo estará sujeto a la negociación con la CECIR, a fin de obtener una aplicación proporcional del incremento para llegar al objetivo señalado a la finalización de la vigencia del Convenio.

No obstante, las partes acuerdan que de recibir por parte la CECIR las instrucciones sobre la inaplicabilidad de dicho porcentaje a Planes de Pensiones, que el mismo esté sujeto a idéntica aplicación a la establecida para el año 2006, según refleja el acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 28/11/06.

En concreto, la asignación para cada Autoridad Portuaria de esta Masa Adicional del 0,21%, pasará a incorporarse a la masa de productividad del art. 52 de la Ley 48/2003. Para la aplicación de esta masa adicional la empresa alcanzará el oportuno acuerdo con la representación social.

No obstante lo anterior, la parte social requiere a la otra parte que la tramitación de dicha revisión salarial sea considerada como preferente para que su aplicación se realice en el menor tiempo posible, así como el establecimiento de un anticipo a cuenta del 3% a partir de la nómina de marzo.

La parte empresarial, acepta la aplicación a cuenta del 3% y realizará en breve la petición ante la CECIR del referido anticipo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

A. Escobar

Por UGT

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DÍA
18 DE MAYO DE 2007**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
César J. Salvador Artola
José Manuel Iglesias Pereiras
José Miguel Lubián García
Asesor:

- **Por UGT:**
Francisco Rivas Ruiz
Joaquín Martínez González
Asesores:

- **Por CCOO:**
Bernardo Álvarez Ortega
Ernesto Gómez de la Hera
José María Arroyo Benito
Asesores:

- **Por C.I.G.:**

- **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 10:00 horas del día 18 de Mayo de 2007, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

**1. Convocatoria de Huelga en la
Autoridad Portuaria de Avilés**

Por parte del Sindicato convocante (CC.OO.), argumenta su postura de preaviso de Huelga sobre la base de una insuficiencia de efectivos en la Autoridad Portuaria capaz de llevar a cabo las labores que se le encomiendan en condiciones óptimas, por una falta de planificación y propuestas en el desarrollo de la gestión por competencias, a pesar de que en este caso concreto sí ha existido un propuesta empresarial, aunque insuficiente y, en último lugar por lo que su juicio es una falta de atención en la aplicación de la Seguridad y Salud derivada de la legislación relativa a riesgos laborales.

La parte empresarial manifiesta que ante la crítica de la insuficiencia de efectivos carece de consistencia, en tanto en cuanto se han cubierto plazas necesarias en el año 2005 y 2006 y se está pendiente de la reunión relativa al Plan de Empresa de este ejercicio para llevar a cabo las posibles incorporación del año 2007. Plazas que se están cubriendo de acuerdo a las facultades de organización y atendiendo a la optimización de las necesidades que se le demandan al Puerto por parte de los agentes intervinientes.

Respecto a la falta de aplicación en la gestión por competencias, aún sabiendo de las dificultades que supone llegar a acuerdo dentro del ámbito de la Comisión Local de Competencias, sí se ha elaborado una propuesta que llevó a dicha Comisión pero que fue rechazada por parte del sindicato convocante de la Huelga al exigir en su última reunión que el desarrollo debería abarcar a la totalidad de trabajadores que aún no han tenido incremento relativo a dicho desarrollo, circunstancia que la empresa considera no aceptable por ser totalmente subjetiva.

Respecto a la materia de Riesgos Laborales, el banco empresarial incide en su postura de ir avanzando en dicha materia respetando en todo caso la legislación vigente.

Asimismo, el banco empresarial manifiesta que no debería ser necesario una convocatoria de huelga ante los supuestos contemplados por el sindicato, toda vez que los mismos han sido objeto de negociación y, aún lo siguen siendo y además en caso de discrepancia el foro adecuado es la Comisión Paritaria para intentar solventar las deficiencias de criterios en la interpretación de los problemas manifestados.

Por parte de la representación de U.G.T., se insiste en la necesidad de mantener la negociación en el ámbito de la Autoridad Portuaria y si fuese necesario en el seno de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo, al observar que esta es la vía para la consecución de objetivos y que, una vez finalizadas las citadas negociaciones es la hora de valorar si los resultados obtenidos son los idóneos, momento en el cual debe realizarse una puesta en marcha de las medidas que sean pertinentes, en su caso.

Finalizadas las exposiciones por todos los asistentes, la parte empresarial quiere insistir en que sigue abierta a propuestas objetivas y alcanzables al objeto de evitar una ruptura en el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales.

A la vista de todo lo anterior no existe acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria al mantener su postura de mantener el preaviso de Huelga por parte del Sindicato convocante CC.OO.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 12:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.



**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



Por CCOO

Por UGT





**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
27 DE JUNIO DE 2007**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
César J. Salvador Artola
Nuria Quevedo Ferrer
Gregorio Arbizu Marquina
José Luis Tejada Márquez
Carlos González Gómez
José Luis Andonegui Echeburua
Lula González Pérez
Asesores:
Francisco Rosano Chacón
José Miguel Lubián García
José Luis Ponte

- **Por UGT:**
Antonio Sevilla Gómez
Jorge Morera Padrón
Joaquín Martínez González
Asesor:
Rodrigo Patiño Gago
- **Por CCOO:**
Antonio Escobar Ruiz
Juan Manuel Trujillo Castillo
Ernesto Gómez de la Hera
Asesores:
Santiago Furnieles San Epifanio
Jesús Requena Ojeda
Bernardo Álvarez Ortega

- **Por C.I.G.:**
Xurxo Pérez Gómez

- **Secretario:**
Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 27 de junio de 2007, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**
2. **Situación de la Revisión Salarial de 2007.**
3. **Distribución del art. 52 de la Ley 48/2003 y criterios de reparto.**
4. **Situación de los Reglamentos de Ingresos y Movilidad Geográfica.**
5. **Convocatoria de Plazas externas en las AAPP de Ferrol-San Cibrao y de la Bahía de Cádiz, sin la existencia de convocatoria interna.**
6. **Reclamación previa de Conflicto Colectivo, AP de Alicante, por Modificación sustancial de las condiciones laborales del personal del servicio de electricistas.**
7. **Cambios de Turnos en Descansos, incumpliendo el calendario laboral en la A.P. de Castellón.**

A. Escobar

8. Incumplimiento del cuadrante de Turnos en la AP de Vigo.
9. Reclamación previa de Conflicto Colectivo por incumplimientos en el Plan de Formación de Vigo.
10. Reclamación previa de Conflicto Colectivo y denuncia ante la inspección por la contratación de vigilancia privada en la AP de A Coruña.
11. Interpretación de la efectividad del abono en el Complemento de Antigüedad.
12. Pronunciamiento sobre el pago de Festivos en IT.

Con carácter previo se propone por la mayoría del banco social incluir un punto adicional al orden del día en relación a la próxima despedida del Director de Recursos Humanos de Puertos del Estado. Dicho punto es aceptado.

1. Aplicación Ley 7/007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

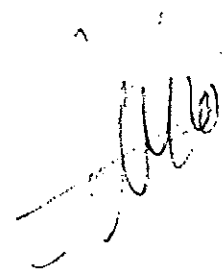
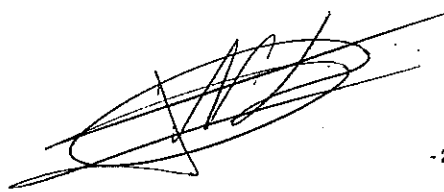
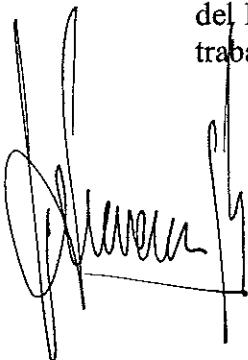
Se realiza una breve introducción sobre la implicación del Estatuto Básico en las actuales relaciones laborales por la parte empresarial, haciendo especial hincapié en determinadas materias que son de aplicación inmediata según las instrucciones emitidas por el Ministerio de Administraciones Públicas.

La parte social considera que al margen de ellas existen otras cuestiones de gran importancia como la nueva negociación colectiva, plan concilia, sistemas de selección, despidos, plan de igualdad, etc..., de las que solicitarán informes jurídicos al respecto. Por tanto, proponen la creación de un grupo de trabajo para evaluar y analizar todos los aspectos derivados del nuevo Estatuto Básico.

Asimismo, proponen que se aplique inmediatamente el Título III, Capítulo V en sus artículos 48 a 51, ambos inclusive (Permisos y Vacaciones), en todo aquello que suponga una mejora a lo establecido en el II Convenio Colectivo.

La parte empresarial acepta ambas propuestas sobre la aplicación del los artículos 48 a 51 y la creación de un grupo de trabajo, que se concreta, una vez acordado con el banco social, a través de un representante de cada uno de los sindicatos firmantes del II Convenio Colectivo y tres representantes de la parte empresarial, empezando sus trabajos en el próximo mes de septiembre.

A. Escobar



2. Situación de la Revisión Salarial de 2007.

La parte empresarial avanza al resto de los miembros de la Comisión Paritaria que se sigue analizando por parte de la CECIR la documentación relativa a la Masa Salarial gastada en 2006, como masa previa para autorizar la de 2007, sin que hasta la fecha se tenga por tanto la autorización correspondiente.

3. Distribución del art. 52 de la Ley 48/2003 y criterios de reparto.

Se informa igualmente por la parte empresarial que hasta que no finalicen y acuerden los respectivos Planes de Empresa no se podrá determinar una distribución económica derivada del art. 52. Asimismo, se informa que los criterios no han variado respecto a los contemplados en ejercicios anteriores.

La parte social solicita al menos una distribución provisional y reclama que no se imputen como gastos de explotación las inversiones en infraestructuras portuarias.

La parte empresarial determina que no es viable determinar un reparto provisional ya que podría devenir en un futuro modificaciones que podrían distorsionar las cantidades establecidas para cada uno de los Organismos Portuarios. Asimismo, en cuanto a los gastos de explotación no se puede realizar una modificación de lo que está establecido en la normativa presupuestaria y contable.

4. Situación de los Reglamentos de Ingresos y Movilidad Geográfica.

Se hace una breve alusión por la parte empresarial al contenido actual de los trabajos. En él ya se hace una aproximación a la propuesta del banco social sobre la promoción interna.

La parte social reclama un nuevo avance al mismo y proponen insistir en la reactivación de las comisiones de trabajo para alcanzar acuerdos en un plazo aceptable. Asimismo, se solicita contestación a la propuesta relativa a la formación en prácticas.

5. Convocatoria de Plazas externas en las AAPP de Ferrol-San Cibrao y de la Bahía de Cádiz, sin la existencia de convocatoria interna.

Se informa por la representante de la A.P. de Ferrol-San Cibrao que de las dos convocatorias externas, una de ellas se realizó finalmente con convocatoria interna (Administrativo), y en cuanto al Responsable de Operaciones, se informa que en la Comisión Local de Competencias se observó la inexistencia del perfil exigido por lo que se realizó la convocatoria externa. Por lo tanto se da por cerrado este apartado del punto del orden del día por ambas partes.

En cuanto a la problemática en la A.P. de la Bahía de Cádiz, se informa por el representante de la misma que las convocatorias han sido para la cobertura de personal temporal y que inclusive ya se han realizado coberturas internas previas a la externa.

La representación social considera que siempre debe acudir a la convocatoria interna antes que a la externa.

6. Reclamación previa de Conflicto Colectivo, AP de Alicante, por Modificación sustancial de las condiciones laborales del personal del servicio de electricistas.

Se comunica a esta Comisión que se ha celebrado juicio por este conflicto y por consiguiente, se estará a resultas de la Sentencia.

7. Cambios de turnos en descansos, incumplimiento del calendario laboral en la A.P. de Castellón.

Se retira dicho punto del orden del día.

8. Incumplimiento del cuadrante de Turnos en la AP de Vigo.

La representación del sindicato UGT, considera que esta Comisión se ha dotado de unos mecanismos procedimentales que se deben respetar y por tanto, al no disponer de información documental sobre la controversia entiende que no puede tratarse.

Por parte de la representación empresarial se propone que no debe tratarse el punto al no existir documentación para su evaluación.

La representación del sindicato CIG, opina que este aspecto formal no es suficiente para que no sea tratado el punto ya que no es relevante. Advirtiendo que el verdadero punto que debería tratarse es "calendario laboral 2006", y que no existe documentación al respecto.

La representación del sindicato CC.OO., manifiesta su voluntad a que el citado punto sea tratado, ya que está incorporado en el orden del día de la reunión.

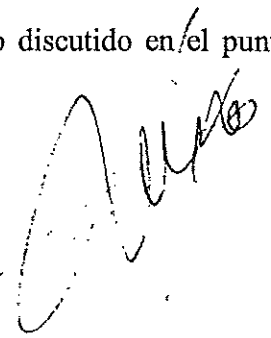
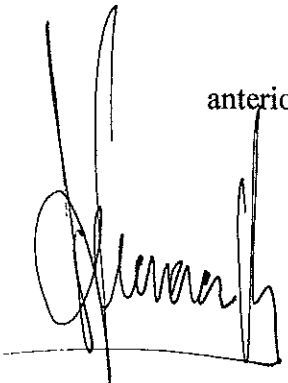
En consecuencia, se retira el punto del orden del día.

El representante de CIG, reitera que se están vulnerando sus derechos sindicales y que ante la actitud de la Comisión retira todos los puntos del orden del día que presentó ante esta Comisión Paritaria, señalando que, en su caso, ejercerá sus derechos como así lo estime oportuno y procede a abandonar la sesión.

9. Reclamación previa de Conflicto Colectivo por incumplimientos en el Plan de Formación de Vigo.

En este punto, al ser presentado por CIG se está a lo discutido en el punto anterior.

A. Escobedo



10. Reclamación previa de Conflicto Colectivo y denuncia ante la inspección por la contratación de vigilancia privada en la AP de A Coruña.

La parte empresarial detalla pormenorizadamente toda la casuística de impedimentos y avatares que sucedieron para que de forma excepcional se tuviera que recurrir a la contratación por tres horas de tres personas de vigilancia privada para poder hacer efectivo el servicio demandado a la Autoridad Portuaria, advirtiendo que en ningún momento se les dotó de autoridad administrativa. Igualmente, señala que los imponderables sucesivos que llevaron a tomar esta decisión fueron puestos en conocimiento del Presidente del Comité de Empresa. Asimismo, considera que este hecho es totalmente fortuito y excepcional y que, en ningún caso tiene por que volver a darse.

La representación social manifiesta que el Convenio dota de instrumentos suficientes para evitar estas situaciones, por lo que considera que este hecho puntual no debe repetirse en el futuro y nunca con vigilancia privada.

11. Interpretación de la efectividad del abono en el Complemento de Antigüedad.

Ante la manifestación de la representación social de la existencia de una Sentencia favorable a sus peticiones, la parte empresarial estima que no está en condiciones de tomar una decisión generalizada hasta que no constate el estado procesal del asunto tratado.

12. Pronunciamiento sobre el pago de Festivos en IT.

En este punto, la parte social reclama idéntico tratamiento al descrito en el punto anterior ante la existencia de Sentencias igualmente favorables.

La parte empresarial realiza las mismas consideraciones del punto anterior.

13. Despedida del Director de Recursos Humanos de Puertos del Estado

La parte social desea agradecer al Director de Recursos Humanos ante su próxima marcha del cargo su carácter dialogante y constructivo a la hora de valorar los objetivos que se han marcado cada una de las partes en el tiempo de su mandato, resaltando como el más importante la firma del II Convenio Colectivo que ha dotado a las Autoridades Portuarias de un elemento eficaz de negociación. Deseando por consiguiente una feliz marcha en su nuevo destino.

El Director de Recursos Humanos agradece las manifestaciones realizadas por al parte social e invita a los mismos a seguir avanzando en la misma línea.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

A. Escobar

Por UGT

Por C.I.G.

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
31 DE JULIO DE 2007**

Asistentes

- **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**
José Miguel Lubián García
Carlos Navarro García

Asesor:

- **Por UGT:**
Francisco Rivas Ruiz
Joaquín Martínez González

Asesor:

- **Por CCOO:**
Antonio Escobar Ruiz
Juan Manuel Trujillo Castillo

Asesor:

- **Por C.I.G.:**
Excusa su ausencia

- **Secretario:**
Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:30 horas del día 31 de julio de 2007, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Preaviso de Huelga en la A.P. de Málaga, por externalización de servicios portuarios.

Previo a la discusión del punto del orden del día, se hace constar que el representante de C.I.G., excusa su ausencia debido a problemas de transporte.

1.- Preaviso de Huelga en la A.P. de Málaga, por externalización de servicios portuarios.

El banco social entiende que ante la propuesta de externalización de diversos servicios por parte de la Autoridad Portuaria, entre otros aspectos al margen del fondo del asunto, consideran que falta poner a su disposición una mayor información para su análisis y evaluación.

La parte empresarial considera que en diferentes reuniones se ha facilitado información sobre la política de organización de servicios de la Autoridad Portuaria y considera que por su parte, aún no está cerrada una discusión sobre la misma para llevar a cabo una huelga que entiende no justificada.

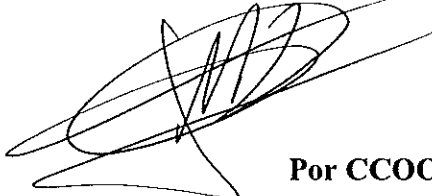
La parte social reitera que la medida de externalización por sí misma ya supone un problema de calado para evaluar como posibilidad la convocatoria de huelga. No obstante, con información más extensa podría al menos entrar a valorar y discutir tales medidas, sobre todo, lo que afecta a los trabajadores que se encuentran destinados en los servicios afectados por la medida organizativa.

La Autoridad Portuaria, propone que se suspenda la convocatoria de huelga y seguir manteniendo conversaciones sobre su programa de organización de servicios, al considerar que si efectivamente toman en consideración una mejor información sobre la cuestión objeto de la controversia, podrán valorar con mayor conocimiento de causa que la medida que proponen, es en estos momentos, no se ajusta al objeto de la misma.

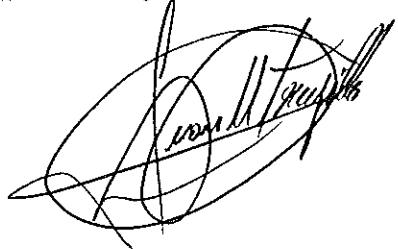
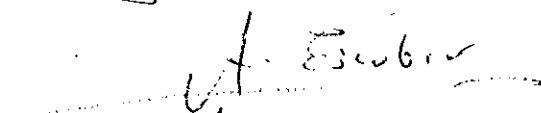
La parte social en representación de las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. de la Autoridad Portuaria de Málaga, en aras a mantener un clima favorable de negociación, reconsidera su postura y desconvoca la huelga, advirtiendo no obstante que en absoluto supone aceptar la propuesta de externalización y, en todo caso, no renuncian a una ulterior convocatoria si de las nuevas conversaciones que se mantengan no consideran suficientes los argumentos de la empresa.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

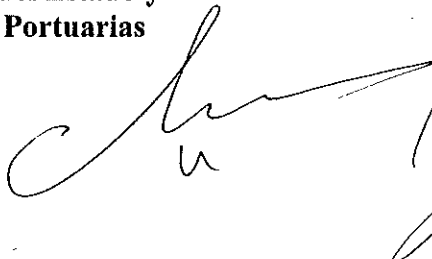
**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**



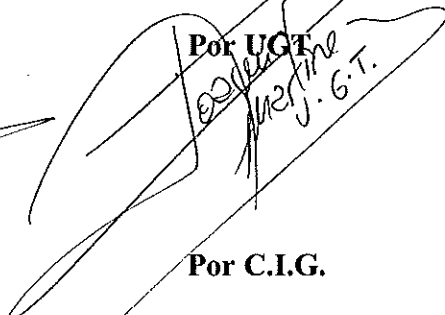
Por CCOO



Por UGT
Esquivel
Martinez
J. G.T.



Por C.I.G.





**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA EL DIA
22 DE NOVIEMBRE DE 2007**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Gregorio Arbizu Marquina
José Luis Tejada Márquez
Carlos González Gómez
José Luis Andonegui Echeburua
Francisco Cervelló Lloret
Diego Recio
José García-Pedrayes Riera
Asesores:
Carlos Cabaleiro
José García-Pedrayes Riera
José Luis Ponte
Jesús Requena

▪ **Por UGT:**

Antonio Sevilla Gómez
Jorge Morera Padrón
Diego Pascual Espina Muñoz
Asesor:
Pascual Pérez Huerta
Gonzalo Ramirez Barrios

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar Ruiz
Vicente Espino Hijosa
Jesús Badillo de Miguel
Asesores:
Javier Romero López
Fernando Solar Galindo
Juan González Averó
Daniel Pérez Romero
Mariano Fournéu Menéndez

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 22 de noviembre de 2007, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Situación de la Revisión Salarial de 2007.**
2. **Constitución de la Comisión de Estudios para la aplicación de la Ley 7/007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**
3. **Distribución del art. 52 de la Ley 48/2003.**
4. **Contrataciones en la Autoridad Portuaria de Valencia (personas con discapacidad y temporales).**
5. **Procesos de contratación temporal en la Autoridad Portuaria de Huelva.**
6. **Actuaciones de la Comisión de elaboración de los Reglamentos de Ingresos y Traslados.**
7. **Cobertura de las competencias de A.T.S. y reparto de productividad en la Autoridad Portuaria de Santander.**

8. **Impugnación de convocatorias de promoción interna y externas, así como incumplimientos del período de prueba en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.**
9. **Interpretación de la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público y procesos de convocatorias externa modificada (previa a la interna) en la Autoridad Portuaria de Gijón. Reparto del 0,6% para desarrollo.**
10. **Impugnación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Tenerife.**

Con carácter previo se expone la inclusión como punto número diez el conflicto planteado en la Autoridad Portuaria de Tenerife que no se recogió por error en la convocatoria del Orden del Día.

1. Situación de la Revisión Salarial de 2007.

La parte empresarial avanza al resto de los miembros de la Comisión Paritaria que se sigue analizando por parte de la CECIR la documentación relativa a la Masa Salarial gastada en 2006, citándonos en breve con ese organismo para su discusión sobre ciertas disfunciones.

2. Constitución de la Comisión de Estudios para la aplicación de la Ley 7/007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En primer lugar se emplazan las partes para iniciar los trabajos que se le encomienden para la segunda semana del próximo mes de diciembre.

Asimismo se nombran por cada sindicato los representantes en dicha comisión, siendo estos los siguientes:

Por UGT: Jorge Morera Padrón
Por CC.OO.: Antonio Clar Gómez
Por CIG: Xurxo Pérez Gómez

Por AA.PP. y OPPE.: Representantes de la Autoridad Portuaria de Sevilla, Tenerife y Pasajes.

3. Distribución del art. 52 de la Ley 48/2003.

Se informa por la parte empresarial que como consecuencia de la ausencia de la Revisión Salarial por parte de la CECIR aún no se puede disponer de dicha información.

Igualmente, existen aún ciertas diferencias en algunas Autoridades Portuarias en cuanto al ajuste del Plan de Empresa que determinará la cantidad concreta para su distribución global.

Se informa igualmente por la parte empresarial que hasta que no finalicen y acuerden los respectivos Planes de Empresa no se podrá determinar una distribución económica derivada del art. 52. Asimismo, se informa que los criterios no han variado respecto a los contemplados en ejercicios anteriores.

La parte social solicita que deben tomarse en consideración ciertas valoraciones en cuanto a la participación de los ratios como son las inversiones, ya que a su juicio repercuten negativamente en su aplicación.

La parte empresarial aclara que la inversión no es gasto y que la comparativa de cada Puerto para su valoración es respecto de sí misma, por lo que no influyen otras circunstancias ajenas a su propia actividad. Considerando asimismo que no es necesario modificar los parámetros para el cálculo de los ratios.

4. Contrataciones en la Autoridad Portuaria de Valencia (personas con discapacidad y temporales).

La parte social manifiesta que existe falta de convocatoria pública y falta de garantías en cuanto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, informa que dicha denuncia se encuentra ante la Inspección de Trabajo.

La parte empresarial, manifiesta que dado que la demanda está a la espera de la Inspección de Trabajo, se atenderá a la misma.

5. Procesos de contratación temporal en la Autoridad Portuaria de Huelva.

La parte social expone sobre este punto una falta de rigor en cuanto a la contratación temporal, así como la ausencia de convocatoria pública y falta de garantías en cuanto a los principios de igualdad, mérito y capacidad

La parte empresarial manifiesta que se ha procedido de idéntica forma a otros procesos similares.

6. Actuaciones de la Comisión de elaboración de los Reglamentos de Ingresos y Traslados.

Se propone retomar los trabajos de ambas comisiones para la segunda semana del próximo mes de diciembre.

No obstante esta comisión manifiesta que debe profundizarse en dichas comisiones de trabajo sobre la casuística de la contratación temporal en cuanto a los principios rectores de cualquier convocatoria que son de aplicación por la legislación vigente.

7. Cobertura de las competencias de A.T.S. y reparto de productividad en la Autoridad Portuaria de Santander.

La parte social demanda que se mantenga las funciones del ATS.

La parte empresarial manifiesta que dichas funciones no se encuentran contempladas en el II Convenio Colectivo.

Las partes están de acuerdo sobre esta apreciación respecto a las funciones recogidas en el convenio y la ausencia de las llevadas a cabo por el ATS hasta la entrada en vigor del II Convenio Colectivo.

No obstante, la empresa expone ante esta comisión que está estudiando con la comunidad portuaria la posibilidad de dotar de un servicio sanitario de ATS con las funciones propias de esta profesión.

La parte social expone que, en cuanto a la distribución del art. 52 del año 2006 está de acuerdo, si bien considera que se han distribuido otras cantidades que no han sido objeto de negociación.

La Autoridad Portuaria manifiesta que dicha distribución ha sido objetiva en su aplicación.

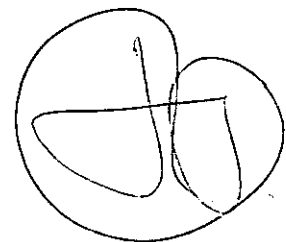
La parte empresarial considera que según se expone en la documentación, la distribución del art. 52 no se ajusta a lo contemplado en el Acuerdo de Empresa.

La parte social propone que con el sobrante de productividad, más lo correspondiente al art. 52 se renegocie un acuerdo de empresa y de no ser así se seguirá el trámite judicial.

La parte empresarial no está de acuerdo con dicha propuesta.

8. Impugnación de convocatorias de promoción interna y externas, así como incumplimientos del período de prueba en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

A la vista de lo expuesto ante esta Comisión Paritaria, se determina que se analizará por parte de la Comisión Estatal de Competencias el contenido de la misma para una valoración más profunda, al entender que la misma puede repercutir en el resto de Autoridades Portuarias.



W

9. Interpretación de la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público y procesos de convocatorias externa modificada (previa a la interna) en la Autoridad Portuaria de Gijón. Reparto del 0,6% para desarrollo.

Por la parte social se expone que se han incumplido los acuerdos sobre su aplicación respecto a lo ya acordado en los artículos 48 a 51.

La parte empresarial considera que se respeta el contenido de las mismas.

En cuanto a la aplicación concreta de las Vacaciones, existe una discrepancia sobre las modalidades de disfrute contempladas en el Acuerdo de Empresa en relación con la interpretación del alcance del Estatuto Básico del Empleado Público en esta materia.

Tras la discusión de la misma se acuerda que las tres modalidades de disfrute de vacaciones existente en el acuerdo de empresa son compatibles con el Estatuto Básico, se elimina la limitación de los treinta días.

En cuanto a los procesos de convocatorias, no hay acuerdo sobre el fondo del asunto, si bien son válidos los procesos que se lleven a cabo tanto por concurso, oposición o bien concurso-oposición.

Sobre la aplicación del 0,6% para desarrollo, la parte empresarial manifiesta que no está en condiciones de exponer nada al respecto en este caso concreto, por cuanto puede tener una implicación en la generalidad de los Puertos.

La parte social demandante de este punto manifiesta que si este aspecto no se aclara definitivamente, interpondrá conflicto colectivo al respecto.

10. Impugnación del Acuerdo de Empresa en la Autoridad Portuaria de Tenerife.

La parte social que somete dicha cuestión ante esta comisión desea aclarar la falta de unanimidad en el ámbito local respecto a algunos acuerdos adoptados dentro de la negociación. Que no está de acuerdo con la posible existencia de varias Comisiones Locales de Competencia (por centro de trabajo o puerto). Igualmente solicita su representación en la Comisión Paritaria de discusión del Acuerdo de Empresa en el ámbito Local.

La parte empresarial manifiesta que en aplicación del art 6 del II Convenio Colectivo, que regula los procedimientos de la gestión por competencias en cuanto a la composición de las diferentes comisiones, se determina que la misma en el ámbito local será por Autoridad Portuaria en su conjunto, de tal manera que para la gestión derivada de su desarrollo deberá respetar la representatividad sindical de la Autoridad Portuaria, independientemente del número de centro de trabajo o puertos que conforme la misma.

El sindicato firmante con la parte empresarial toma en consideración la unidad de acción en cuanto a la Comisión Local de Competencias y el desarrollo de sus funciones, en igualdad de condiciones a otras aplicaciones como el Acuerdo de Empresa o la Oferta de Empleo Público.

Con respecto a la futura asignación del Plus del art. 52, la parte social no firmante lo considera que no se ajusta a lo que contempla el citado artículo de la Ley.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 17:30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

A. Escobar

Por UGT

Por C.I.G.